Artículo décimo.—La presente Resolución-tipo tendra una vigencia de dos años, a partir de la fecha de su publicación en el «Boletin Oficial del Estado». Este plazo es prorregable si las circunstancias económicas así lo aconsejan.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a trece de enero de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Comercio, ENHIQUE FONTANA CODINA

> CORRECCION de erratas del Decreto 3188/1971, de 23 de diciembre, sobre incorporación al Arancel de Aduanas de las modificaciones de la Nomenclatura para la clasificación de las mercancias del Consejo de Cooperación Aduanera de Bruselas.

Padecidos errores en la inserción del mencionado Decreto, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 312, de fecha 30 de diciembre de 1971, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En la página 21354, capítulo 28, apartado 1.e), donde dice: «... no hagan el producto más bien apto...», debe decir: «... no hagan al producto más bien apto...».

En la página 21355, capitulo 28, partida 28.50, donde dice: *Elementos químicos o isótopos...*, debe decir: *Elementos químicos e isótopos...*.

En la página 21356, capítulo 40, apartado 4.a), donde dice: Estas materias comprenden el ois-poliisoprano..., debe decir: Estas materias comprenden el ois-poliisopreno.....

En la página 21357, capítulo 59, apartado 2.b), donde dice: ... los productos que no pueden enrollarse...*, debe decir: los productos que no puedan enrollarse...*.

En la página 21358, capítulo 80, apartado 5.51, donde dice: «telas y artículos de punto cauchado...», debe decir: «telas y artículos de punto cauchutado...».

En la misma página, capítulo 73, apartado 1.c), donde dice: ... conjunta o asiladamente, debe decir: ... conjunta o aisladamente.

En la pagina 21359, capítulo 74, apariado 2.b), dondo dice: «... de artículos o de manufacturación comprendidos...», debe decir: «... de artículos o de manufacturas comprendidos...».

En la misma página, capítulo 76, partida 76.10, donde dice:
«... incluso los envases tubulares...», debe decir:
«... incluídos los envases tubulares...».

En la página 21360, capítulo 84, apartado 3.B), b), donde dice: ... por el sistema, código señales), debe decir: ... por el sistema, código o señales).

En la página 21361, capítulo 84, partida 84.53, donde dice:
... no especificadas ni comprendidas...*, debe decir: ... no especificadas ni comprendidas...*.

En la página 21362, capítulo 91, partida 91.09, donde dice: *Cajas de relojes de la partida 91.09...*, debe decir: *Cajas de relojes de la partida 91.01...*.

En la pagina 21363, partida 57.03, columna «derechos», donde

dice: -65 ptas/kg.+, debe decir: -6,5 ptas/kg.+.
En la página 21364, la linea correspondiente a la partida
57.04 debe figurar a la altura del párrafo que comienza con:

«En la subpartida A ..».

En la misma página, partida 87.07, columna artículo, donde dice: «A.—Carretillas automóviles de los tipos indicados», debe decir: «A.—Carretillas automóviles de los tipos indicados».

ORDEN de 21 de enero de 1972 sobre admisión de Zaire (antigua República democrática del Congo) como Parte Contratante del GATT.

Hustrisimos señores:

La Secretaría General del CATT ha comunicado que Zaire fantigua República democrática del Congol ha pasado a ser Parte Contratante del GATT.

En consecuencia, este Ministerio ha tenido a bien disponer quede incluído Zaire (antigua República democrática dol Congo) entre los países a los que son de aplicación las concesiónes arancelarias realizadas por España al GATT, que fueron fijadas por la Orden de este Ministerio de 13 de agosto de 1963, ampliada por la de 24 de septiembre del mismo año.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos, Dios guarde a VV. II. muchos años. Madrid, 21 de enero de 1972.

FONTANA CODINA

limos. Sres. Directores generales de Política Comercial y de Política Arancelaria e Importación.

OBDEN de 27 de enero de 1972 sobre fijación del derecho regulador para la importación de productus sometidos a este regimen.

Ilustrísimo señor:

De conformidad con el apartado segundo del artículo cuarto de la Orden ministerial de fecha 31 de octubre de 1963, Este Ministorio ha tenido a bien disponer:

Primero.—La cuantia del derecho regulador para las importaciones en la Península e islas Baleares de los productos que se indican son los que a continuación se detallan para los mismos:

Producto	P. Arancelaria	Pesetas Tm. nets
Pescado congelado, excepto	F., 00 0) C	10.050
lenguado	Ex. 03.01 C Ex. 03.01 C	10.050 10
Lenguado congelado Cefalópodos congelados, ex-	r.x. 03.01 C	* *
cepto calamares	Ex. 03.03 B-5	10
Calamares congelados	Ex. 03.03 B-5	3.000
Garbanzos	07.05 B-1	10
Alubias	07.95 B-2	10
Lentejas	07.05 B-3	10
Maiz	10.05 B	1.947 1.338
Sorge	10.07.B 2 Ex. 10.07 C	326
Mijo	10.07 A	10
Semilla de algodón	12.01 B-1	2,500
Semilia de cartamo	12.01 B-4	2.500
Semilia de colza	12.01.14	2.500
Semilla de girasol	12.01.14.2	2,500
Aceite crudo de algodón	15.07 A-2-a-5	4.500
Aceite crudo de colza	15.07.14.2	4.500
Aceite crudo de girasol	15.07.17 15.07 A-2-5-5	4.500 6.000
Aceite refinado de algodón Aceite refinado de colza	15.07.24.2	8.600
Aceite refinado de girasol	15.07.27	6.000
Aceite crudo de cártamo	Ex. 15.07 C-4	4.500
Aceite refinado de cártamo	Ex. 15.07 C-4	6:000
Harina de pescado	23.01	10
Semilla de cacahuete	12.01 B-2	10
Accite crudo de cacahuete	15.07 A-2-a-2 15.07 A-2-b-2	4.500
Aceite refinado de cacabuete.	13.01 A-2-U-2	6.000
· .		Pesetas
Quesos y requesones:		100 Kg. netos
Emmentel, Gruyère, Sbrinz, Bergkäse y Appenzell, en ruédas, con contenido mí- nimo de materia grasa del 40 por 100: De valor Cif- igual o superior a 7.460 pe- setas por 100 kilogramos,		
que cumplan la nota i	04.04 A 1-a-1.	100
idem, id.: De valor CIF igual		
o superior a 8,553 posetas (
por 100 kilogramos, que	0101110	***
cumplan la nota 1	04.04 A-1-a-2	100
Emmental, Gruyère, Sbrinz, Bergkäse y Appenzell, en		
trozos envasados, con peso		
superior a 1 kilogramo: De		
valor CIF igual o superior	•	
a 8.366 pesetas por 100 ki		
logramos, que cumplan la	A 1 0 4 4 1 4 1 4 1 4 1 4 1 4 1 4 1 4 1 4	+00
note 1	04,04 A-1-b-1	100
o superior a 9.458 pesetas		
por 100 kilogramos, que		
cumplan la nota 1	04.04 A-1-b-2	106

	······		,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,		
Producto	P. Arancelaria	Pesetas 100 Kg. netos	Producto	P. Arancelaria	Pesetas 100 Kg. nato:
Emmental, Gruyère, Sbrinz, Bergkāse y Appenzell, en trozos envasados, con peso igual o superior u 8.970 pe-			Quesos Parmiggiano, Reggia- no, Grana Padano, Pecori- no y Ficre Sardo, que cum- plan la nota 2	04.04 G-1-a-1	1
setas por 100 kilogramos, que cumplan la nota i Idem, id.: De valor CIF igual	04.04 A-1-c-1	100	Los demás quesos con el 40 por 100 o menos de materia grasa y el 47 por 100 o me-		
o superior a 10.062 pesetas por 100 kilogramos, que			nos de humedad	04.04 G-1-a-2	3.734
cumplan la nota 1	04.04 A-1-c-2	100	que cumpian la nota 1 Quesos Prevolone, Asiago,	04.04 G-1-b-1	100
tal, Gruyère, Sbrinz, Berg kāse y Appenzeli	01.04 A-2	2.305	Cuciocavalle y Ragusano, que cumplan la nota 2 Quesos Butterkäse, Cantal,	04.04 G-1-b-2	1
plan la nota 2 Quesos de Roquefort, que cumplan la nota 2 Quesos de Gorgonzola, Bleu	04.04 B 04.04 C-1	1 i	Edam, Fontal, Fontina, Gouda Itálico, Karnhem, Minilette, St. Nectaire, St. Paulin y Tilsit, que cum-		
des Causses, Bleu d'Auvergne, Bleu de Bresse, Fourme d'Ambert, Saingorien, Edelpilzkäse, Bleufort, Bleu de Gax, Bleu du Jura y Bleu de Septmoncel, que			plan la nota 1	04.04 G-1-b-3	190
cumplan las condiciones es- tablecidas por la nota 2 Los demás quesos de pasta	04.04 C-2	1	100 de humedad, que cum- plan la nota 2	04.04 ·G-1-b-4	1
Quesos fundidos de Emmen- tal, Gruyère y Appenzell, en porciones o lonchas y un contenido de materia grasa superior al 40 por 100 para todas las porciones o	04.04 C-3	4,808	ria grasa y entre 47 y 72 por 100 de humedad	04.04 G-1-b-5	7.415
lonchas, que cumplan la nota :	64.04 D-1-a	100	do neto, que cumplan la nota 2 Idem, fd.: En envases de más de 500 gramos de conteni-	04.04 G-1-c-1	100
dad de porciones o lonchas, que cumpian la nota 1	04.04 D-1-b	100	Los demás quesos	04.04 G-1- <i>c</i> -2 04.04 G-2	7.438 7.438
Idem, id.: Superior al 48 por 100, que cumplan la nota 1. Quesos fundidos con el 40 por 100 o más de extracto seco	04.04 D-1-c	100	Segundo.—Estos derechos es	starán en vigor de	esde la fecha
y un contenido de materia grasa inferior e igual al 48 por 100, que cumplan la		•	de la publicación de la presenta día 3 del próximo mes de febra	e Orden hasta las ti ero.	rece horas del
nota 1	04.04 D-2-a	100	En el momento oportuno se mento la cuantia y vigencia de	e determinară por 1 derecho regulador	esta Departa- del siguiente
160, que cumplan la nota 1. Idem, id.: Superior al 63 por	04.94 D-2-b	100	período. Lo que comunico a V. I. par Dios guarde a V. I. muchos	a su conocimiento :	_
100, que cumplan la nota 1. Los demás quesos fundidos.	04.04 D-2-c 04.04 D-3	160 10.230	Madrid, 27 de enero de 1972	and the second s	
Requesón	04,04 E	100		FONTAN.	A CODINA

Autoridades y Personal

NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 12 de enero de 1972 por la que se de-clara jubilado forzoso, por sumplir la edad regla-mentaria, a don Gumersindo Fernández García, Juez comarcal.

04.04 P

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el articu-lo 58 del Regiamento Orgánico de Jueces Municipales y Comar-cales de 19 de junio de 1969,

limo. Sr. Director general de Política Arancelaria e Importación.

en que cumple la edad reglamentaria.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guardo a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de enero de 1972.

ORIOL

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

Quesos de cabra, que cum-

plan le nota 2